

RESOLUCIÓN No.1168
(26-SEPTIEMBRE-2022)

“Por medio de la cual se deja sin efectos la Resolución No 1151 del 21 de septiembre de 2022 por la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, Resolución N° 26 del 15 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 1 del 16 de enero de 2020, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución N 543 del 30 de Junio del 2020 y

CONSIDERANDO

Que la Subdirectora de Administrativa y Financiera en su calidad de Ordenadora del Gasto, solicito adelantar el proceso proveedor exclusivo, el cual tiene por objeto: *“CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS ASCENSORES DE LA CINEMATECA DISTRITAL Y CASA FERNÁNDEZ, A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES, -IDARTESACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE RIGE LA MATERIA”*.

Que en consecuencia la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES procedió a publicar la invitación 2245-2022 en fecha 22 de septiembre de 2022, en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

Que el día 22 de septiembre de 2022 el IDARTES publicó en la plataforma transaccional SECOP II la Resolución No. 1151 del 21 de septiembre de 2022, *“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”, la cual Resolvió: “Declarar procedente y justificada la contratación con ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT No. 860.005.289-4, proveedor exclusivo y quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en “CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS ASCENSORES DE LA CINEMATECA DISTRITAL Y CASA FERNÁNDEZ, A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES, -IDARTESACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE RIGE LA MATERIA”, por la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$24.736.673) incluido IVA cuando así corresponda y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.”*

Que el 22 de septiembre de 2022 fue remitido al usuario del proveedor exclusivo ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT No. 860.005.289-4, el contrato 2245-2022 para su aprobación.

Que el proveedor **ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S** rechazó las condiciones del contrato solicitando reducción del porcentaje de la sanción penal pecuniaria.

Que, la entidad debe determinar la suficiencia de las garantías exigidas en los procesos de contratación siempre que no sean menores a las establecidas en la Ley.

Que la necesidad de contratación del *SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS ASCENSORES DE LA CINEMATECA DISTRITAL Y CASA FERNÁNDEZ, A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES, -IDARTESACORDE CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE RIGE LA MATERIA* no se encuentra satisfecha ya que no se ha logrado la contratación con el proveedor exclusivo.

Que para adelantar el nuevo proceso de contratación directa con el proveedor exclusivo **ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S** es necesario proceder a dejar sin efectos la Resolución No. 1151 del 21 de septiembre de 2022, *“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”*.

RESOLUCIÓN No.1168
(26-SEPTIEMBRE-2022)

“Por medio de la cual se deja sin efectos la Resolución No 1151 del 21 de septiembre de 2022 por la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

Que, el proveedor **ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S** rechazó en la plataforma transaccional SECOP II, el contrato 2245-2022 del cual resultaba beneficiario, por lo que resulta procedente, dejar sin efectos el acto administrativo Resolución No. 1151 del 1 de septiembre de 2022, *“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”*, a efectos de avanzar en el nuevo trámite de contratación dado que en el expediente electrónico que se conformó no es posible modificar los datos que fueron cargados con la creación del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

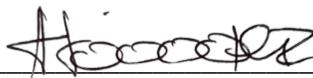
ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos la Resolución No. 1151 del 21 de septiembre de 2022 *“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”*, dejando sin efectos el acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley 1437 de 2014 y en la parte motiva de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se publicará a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el decreto 019 de 2012, para que todos los proponentes que participaron en el proceso conozcan su contenido.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y no es susceptible de recursos en los términos del artículo 75 del CPACA, por ser acto de trámite, para poder avanzar en otra línea de contratación.

Dada en Bogotá D. C. 26-SEPTIEMBRE-2022

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Funcionario – Contratista	Nombre	
Aprobó revisión:	Stephany Jonna Nañez Pabón – Profesional Especializado Universitario Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Jairo Andres Moscoso Saavedra – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Andrea Carolina Rodríguez E – Contratista Oficina Asesora Jurídica	 <small>ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS UNA RESOLUCIÓN</small>